

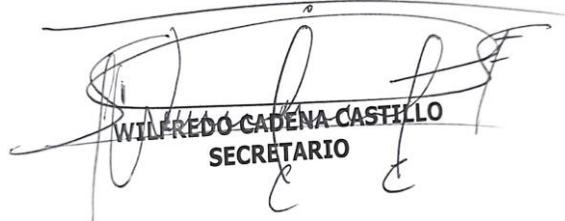


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Demandante : LUIS ARMANDO ROA SUAREZ
Demandado : RAFAEL PATIÑO PARDO
Apoderado Dte : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2024-00050

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 28 de febrero de 2024


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El señor **LUIS ARMANDO ROA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **5.792.502** a través de apoderado judicial (Dr. SALVADOR SERRANO ARIZA) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **RAFAEL PATIÑO PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.097.993.530, derivada de las obligaciones contenidas en Letra de Cambio del 18 de junio de 2021.

Revisada la presente demanda ejecutiva, se advierte que la misma es inadmisibles por las siguientes razones:

1. La pretensión 1-c, no es acorde con lo establecido el hecho primero, es decir de acuerdo con dicho hecho la mora empezaría a correr, a partir de la fecha de vencimiento de pago, es decir desde el 01 de enero de 2022, evidenciándose que lo que se pretende no es correcto, en consecuencia no está expresado con precisión, en concordancia con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., no cumpliendo el requisito del numeral en comento; siendo necesaria su corrección.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem, deberá inadmitirse la demanda. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones expuestas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores en comento so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **SALVADOR SERRANO ARIZA**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 91.012.492 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 214.245 del C.S.J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO